

REGLAMENTO (CEE) Nº 3534/89 DE LA COMISIÓN**de 27 de noviembre de 1989****relativo a la entrega de cereales y de arroz a Angola en concepto de ayuda alimentaria**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3972/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la política y a la gestión de la ayuda alimentaria ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1750/89 ⁽²⁾, y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 6,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1420/87 del Consejo, de 21 de mayo de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 3972/86, relativo a la política y la gestión de la ayuda alimentaria ⁽³⁾, establece la lista de los países y organismos susceptibles de recibir ayuda y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob;

Considerando que, en su Decisión de 8 de junio de 1989, relativa a la concesión de una ayuda alimentaria en favor de Angola, la Comisión ha concedido a dicho país 10 400 toneladas de cereales;

Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CEE)

nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de los productos que se vayan a suministrar en concepto de ayuda alimentaria comunitaria ⁽⁴⁾; que es necesario precisar, en particular, los plazos y condiciones de entrega, así como el procedimiento que deberá seguirse para determinar los gastos que resulten de ello,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Se abre una licitación para atribuir el suministro de cereales y de arroz blanco de grano largo en beneficio de Angola con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2200/87 y a las condiciones que figuran en los Anexos.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 370 de 30. 12. 1986, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 172 de 21. 6. 1989, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 136 de 26. 5. 1987, p. 1.⁽⁴⁾ DO nº L 204 de 25. 7. 1987, p. 1.

ANEXO I

1. Acción nº (¹): 436/89
2. Programa: 1988
3. Beneficiario: Edimba UEE, Ministerio do Comercio Interno, CP 1404, Luanda — Tel.: 33 79 84
4. Representante del beneficiario (²): SEM Emilio Guerra, Ambassade d'Angola, 182, Rue Franz Merjay, 1180 Bruxelles (tel.: 344 49 86; télex 63170 EMBRUX B)
5. Lugar o país de destino: Angola
6. Producto que se moviliza: arroz blanco (códigos de producto 1006 30 94 900 o 1006 30 96 900)
7. Características y calidad de la mercancía (³):
véase la lista publicada en el DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (en II A 10)
8. Cantidad total: 1 167 toneladas (2 802 toneladas de cereal)
9. Número de lotes: 1
10. Envasado y marcado (⁴):
véase la lista publicada en el DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (en II B 1 a):
Inscripción en los sacos (mediante marcado con letras de 5 cm de altura como mínimo):
«ACÇÃO Nº 436/89 / ARROZ / DONATIVO DA COMUNIDADE ECONÓMICA EUROPEIA A ANGOLA»
11. Modo de movilización del producto: mercado comunitario
12. Fase de entrega: entrega en el destino
13. Puerto de embarque: —
14. Puerto de desembarque indicado por el beneficiario: —
15. Puerto de desembarque: —
16. Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque (⁵) (⁶): Edimba — Luanda: Mulemba, Estrada de Cacuaco, Frente à Induve;
— en su caso: Edimba — Lobito
Armazéns Ami, Término da Linha Férrea do Porto,
— o: Edimba — Namibe
Armazéns Kadeve (Junto a Direcção da Edimba)
17. Período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque: del 20. 12. 1989 al 15. 1. 1990
18. Fecha límite para el suministro: 28. 2. 1990
19. Procedimiento para determinar los gastos de suministro: licitación
20. En caso de licitación, fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: 12. 12. 1989, a las 12 horas
21. En caso de segunda licitación:
 - a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas: 19. 12. 1989, a las 12 horas
 - b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque: del 1 al 31. 1. 1990
 - c) fecha límite para el suministro: 15. 3. 1990
22. Importe de la garantía de licitación: 5 ecus/tonelada
23. Importe de la garantía de entrega: 10 % del importe de la oferta expresada en ecus
24. Dirección para enviar las ofertas (⁷):
Bureau de l'aide alimentaire
à l'attention de Monsieur N. Arend
bâtiment Loi 120, bureau 7/58
rue de la Loi, 200
B-1049 Bruxelles
télex: AGREC 22037 B ...
25. Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (⁸): restitución aplicable el 9. 11. 1989, establecida por el Reglamento (CEE) nº 3261/89 de la Comisión (DO nº L 317 de 31. 10. 1989, p. 14)

ANEXO II

1. **Acción nº (¹):** 437/89
2. **Programa :** 1988
3. **Beneficiario :** Transapro UEE — CP 5816 — Luanda — (tel : 345 55 ; télex 3371 ANSAPRO AN — 3337 COMANG AN)
4. **Representante del beneficiario (²):** SE M. Emilio Guerra, Ambassade d'Angola, 182 Rue Franz Merjay, 1180 Bruxelles — (tel : 344 49 80 ; télex 62635 EMBRUX B)
5. **Lugar o país de destino :** Angola
6. **Producto que se moviliza :** harina de trigo blando
7. **Características y calidad de la mercancía (³):**
véase la lista publicada en el DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (en II A 6)
8. **Cantidad total :** 5 546 toneladas (7 598 toneladas de cereales)
9. **Número de lotes :** 1 [3 partes : parte A — 1 000 toneladas (= 1 370 toneladas cereales) Lobito ; parte B — 1 046 toneladas (= 1 433 toneladas cereales) Namibe ; parte C — 3 500 toneladas (= 4 795 toneladas cereales) Luanda]
10. **Envasado y marcado (⁴)**
véase la lista publicada en el DO nº C 216 de 14. 8. 1987, p. 3 (en II B 2 d) :
— inscripción en los sacos (por estampillado, con letras de 5 centímetros de altura mínima) :
« ACÇÃO Nº 437/89 / FARINHA DE TRIGO / DONATIVO DA COMUNIDADE ECONÓMICA EUROPEIA A ANGOLA »
11. **Modo de movilización del producto :** mercado de la Comunidad
12. **Fase de entrega :** entrega en el destino
13. **Puerto de embarque :** —
14. **Puerto de desembarque indicado por el beneficiario :** —
15. **Puerto de desembarque :** —
16. **Dirección del almacén y, en su caso, puerto de desembarque (⁵) (⁶):**
— Parte A: Edimba — Lobito
Armazens Ami, Termino da Linha Ferrea Do Porto
— Parte B: Edimba — Namibe
Armazens Kadeve (Junto a Direcção da Edimba)
— Parte C: Transapro — Luanda
Kinaxixi, Estrada de Catete ou Sta. Filomena, Ex Avenida General Carmona
17. **Período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque :** del 20. 12. 1989 al 15. 1. 1990
18. **Fecha límite para el suministro :** 28. 2. 1990
19. **Procedimiento para determinar los gastos de suministro :** licitación
20. **Fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas :** 12. 12. 1989, a las 12 horas
21. **En caso de segunda licitación :**
a) fecha en que expira el plazo para la presentación de ofertas : 19. 12. 1989, a las 12 horas
b) período de puesta a disposición en el puerto de embarque en caso de atribución del abastecimiento en posición puerto de embarque : del 1 al 31. 1. 1990
c) fecha límite para el suministro : 15. 3. 1990
22. **Importe de la garantía de licitación :** 5 ecus/tonelada
23. **Importe de la garantía de entrega :** 10 % del importe de la oferta expresada en ecus
24. **Dirección para enviar las ofertas (⁷):**
Bureau de l'aide alimentaire,
à l'attention de Monsieur N. Arend,
bâtiment Loi 120, bureau 7/58,
200, rue de la Loi,
B-1049 Bruxelles
Télex : AGREC 22037 B
25. **Restitución aplicable a solicitud del adjudicatario (⁸):** restitución aplicable el 9. 11. 1989, establecida por el Reglamento (CEE) nº 3261/89 de la Comisión (DO nº L 317 de 31. 10. 1989, p. 14).

Notas :

- (¹) El número de la acción debe reseñarse en toda la correspondencia.
- (²) Delegado de la Comisión al que el adjudicatario deberá contactar : M. Gil Renaux, Délégation CEE, 6 rua Rainha Jinga, Luanda, (tel : 39 30 38 ; télex 3397 Delcee An)
- (³) El adjudicatario expedirá al beneficiario un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que, para el producto a entregar, se han cumplido las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear.
- El certificado de radiactividad deberá indicar el contenido en cesio 134 y 137.
- (⁴) En previsión de que hubiese que ensacar de nuevo el producto, el adjudicatario deberá suministrar un 2 % de sacos vacíos de la misma calidad que los que contengan la mercancía, con la inscripción seguida de una R mayúscula.
- (⁵) A fin de no congestionar el télex, se ruega a los licitadores que presenten, antes de la fecha y la hora fijadas en el punto 20 de los presentes Anexos, la prueba del depósito de la fianza de licitación contemplada en la letra a) del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2200/87, preferentemente :
— mediante portador al despacho contemplado en el punto 24 de los presentes Anexos,
— por telecopiadora a uno de los números siguientes de Bruselas :
— 235 01 32,
— 236 20 05,
— 236 10 97,
— 235 01 30.
- (⁶) El Reglamento (CEE) nº 2330/87 de la Comisión (DO nº L 210 de 1. 8. 1987, p. 56), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2226/89 (DO nº L 214 de 24. 7. 1989, p. 10), será aplicable por lo que respecta a la restitución de la exportación y, eventualmente, a los montantes compensatorios monetarios y adhesión, el tipo representativo y el coeficiente monetario. La fecha contemplada en el artículo 2 del Reglamento antes mencionado será la contemplada en el punto 25 de los presentes Anexos.
- (⁷) la descarga se efectuará en Luanda. No obstante, se mantendrá abierta una opción entre los puertos de Luanda, Lobito y Namibe que será válida como máximo hasta el momento de la entrada del navío en las aguas angoleas (a la altura de Cabinda).
- (⁸) Actualmente, se señalan los siguientes ritmos de descarga :
Luanda : Puede esperarse que se descarguen entre 100 y 400 toneladas/día
barcos de 9 000 toneladas máximo.
6 muelles
Lobito : Descarga entre las 200 y las 600 toneladas/día
barcos de 9 000 toneladas máximo
4 muelles
Namibe : Descargas entre las 100 y las 300 toneladas/día
barcos de 8 000 toneladas máximo
3 muelles
- (⁹) El reparto de las cantidades entre los tres destinos está sujeto a revisión, pudiendo ser totalmente suprimido un destino en beneficio de otro. La opción continúa siendo válida hasta, a más tardar, el momento de la entrada del navío en aguas angoleas (a la altura de Cabinda).
-